

Corte Suprema aclara aplicación de aumento de penas en homicidio de menores

Escrito por e

Jueves, 07 de Mayo de 2015 17:06 - Actualizado Jueves, 07 de Mayo de 2015 17:07

tomado de www.ambitojuridico.com:

"...La Corte Suprema de Justicia determinó que el aumento punitivo previsto en el [artículo 14 de la Ley 890 del 2004](#) no procede frente al homicidio agravado de menores, cuando el imputado se ha allanado a los cargos.

Según la Sala Penal, **lo que justifica la aplicación del aumento es evitar que quienes se acogen a sentencia anticipada obtengan penas irrisorias por la aceptación de sus delitos,** beneficio al que no podría acogerse quien delinque contra menores, en virtud de la prohibición contenida en el [artículo 199 de la Ley 1098 del 2006](#)

Así, pierde toda razón de ser el aumento, dado que esta última norma impide concederles rebaja de penas por preacuerdos o negociaciones con la Fiscalía a quienes cometan homicidio o lesiones personales dolosas, delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales o secuestro en contra de niños y adolescentes.

“La aplicación del incremento punitivo de la Ley 890 de 2004 resulta improcedente, pues su

Corte Suprema aclara aplicación de aumento de penas en homicidio de menores

Escrito por e

Jueves, 07 de Mayo de 2015 17:06 - Actualizado Jueves, 07 de Mayo de 2015 17:07

finalidad no se halla justificada y constituye una intervención desproporcionada a su derecho fundamental a la libertad personal, como quiera que pese a la admisión de responsabilidad realizada por el procesado durante la audiencia de formulación de la imputación no se le disminuyó la pena, ni se le otorgó beneficio penal alguno”, precisó la Corte.

La Sala recordó cómo, **con base en las mismas conclusiones, inaplicó, a partir de la [Sentencia 33254 del 2013](#), el aumento de penas cuando los procesados se hubieran allanado a cargos por los delitos que, según el [artículo 26 de la Ley 1121 del 2006](#) (sobre conductas relacionadas con el terrorismo), no tienen rebaja de penas.**

“Al prohibir esta legislación la concesión de beneficios punitivos, eliminando cualquier tipo de efecto positivo sobre la pena para el procesado, el incremento no tendría razón, resultando excesiva su aplicación y, por tanto, también violatoria del principio de proporcionalidad de la sanción penal”, precisó la Sala.

La Corte agregó que el legislador ha abandonado premisas a su juicio vengativas sobre el juzgamiento y la sanción de las conductas delictivas, para ocuparse más cuidadosamente de que el castigo del Estado no exceda los límites eminentemente necesarios y justificados para prevenir la comisión de delitos.

Corte Suprema aclara aplicación de aumento de penas en homicidio de menores

Escrito por e

Jueves, 07 de Mayo de 2015 17:06 - Actualizado Jueves, 07 de Mayo de 2015 17:07

El fallo destaca la necesidad de mantener el principio de proporcionalidad de la pena, tarea que, en criterio de la corporación, no solo radica en la labor legislativa, sino en la del juzgador, a quien le corresponde analizar, en cada caso, las consecuencias de las circunstancias de mayor y menor punibilidad.

(Corte Suprema de Justicia, Sala Penal, Sentencia SP-2196 (37671), mar. 4/15, M. P. Leonidas Bustos).."